



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 243 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Ocupación de la vía pecuaria Vereda del Perco, Almendral y Ventas, t.m. de Zafarraya (Granada)</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios.- <i>Relación definitiva de la convocatoria 2019 de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo</i>	23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Ejecución 103/19</i>	2
<i>Autos 368/19</i>	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos 871/19</i>	3
<i>Autos 129/19</i>	3
<i>Autos 950/18</i>	3
<i>Autos 871/18</i>	4

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- <i>Delegación de Alcaldía para celebración de matrimonio civil</i>	4
--	---

ARMILLA.- <i>Cuenta general, ejercicio 2018</i>	1
BAZA.- <i>Presupuesto general, ejercicio 2020</i>	4
CANILES.- <i>Aprobación definitiva proyecto de actuación ampliación de edificio</i>	7
<i>Aprobación inicial de proyecto de actuación para rehabilitación Casa Escuela en Los Olmos</i>	7
CASTRIL.- <i>Aprobación del proyecto de actuación para la explotación ganadera caprina de leche y carne</i>	8
CENES DE LA VEGA.- <i>Aprobación definitiva de expediente de concesión de créditos extraordinarios 15/19</i>	23
GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización.- <i>Oferta de Empleo Público 2019</i>	8
ÍTRABO.- <i>Padrones tasa de recogida de basura, impuesto sobre vehículos y otras exacciones</i>	20
LANTEIRA.- <i>Instalación de explotación porcina de cebo</i>	20
LOJA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de crédito 18/2019</i>	22
TORVICÓN.- <i>Plan Económico Financiero 2019/2020</i>	21
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.- <i>Resolución de la Presidencia</i>	21

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LAS VENTANAS DE ÓRGIVA.- <i>Junta general ordinaria</i>	22
COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE BATÁN.- <i>Asamblea general ordinaria</i>	22



NÚMERO 6.739

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Exposición pública cuenta general correspondiente al ejercicio de 2018

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019, se expone al público la misma, junto con los do-

cumentos que la justifican, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla, y ocho más para formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Armilla, 18 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 6.650

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
EN GRANADA**

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Zafarraya (Granada). Expte.: VP@1114/2019 (OVP - 278/18).

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1114/2019 (OVP - 278/18)

Denominación: "Cruzamiento de la modificación de la LAMT a 20 kV de Alhama a Ventas de Zafarraya".

Solicitado por: E-DISTRIBUCIÓN -Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación histórica de la vía pecuaria "Vereda del Perco, Almendral y Ventas" en el t.m. de Zafarraya (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Equarras nº 2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Soste-

nible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 6.636

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución 103/19

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2019, contra Recambios Pedregar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia con esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Recambios Pedregar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 10 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 6.637

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos nº 368/19

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 368/2019 se ha acordado citar a Azul Violeta 2015, S.L., Creaciones Damasco, S.L., Cloche, S.L., Maotti Granada, S.L., Juana Gómez González, S.L. y Junco y Arena, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de febrero de 2020 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo

Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Azul Violeta 2015, S..L, Creaciones Damasco, S.L., Cloche, S.L., Maotti Granada, S.L., Juana Gómez González, S.L. y Junco y Arena, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 6.641

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 871/19

EDICTO

D. José María Casas Álvarez Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 871/18 se ha acordado citar a MS MJG Licata, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2020 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MS MJG Licata, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de diciembre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 6.642

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 129/2019
N.I.G.: 1808744420170006653

De: María Corrales Toro

Abogado: Ascensión Valdivia de Dios

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Hello Baby Eco 4D, S.L.

Dª José María Casas Álvarez, Letrado de la Admon de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución número 129/2019 seguidos contra Hello Baby Eco 4D S.L., se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de fecha 2/12/2019 encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hello Baby Eco 4D, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-El Letrado de la Admon. de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 6.644

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: despido objetivo individual 950/2018
N.I.G.: 1808744420180006574

De: Dª Alejandra Cabrera Fernández, Juan Alberto Ceriani González y María del mar González Méndez

Abogado: Jesús Muñoz Muñoz

Contra: Dental Global Management, S.L., Granada Proyecto Odontológico SLU, I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU, I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 950/18, sobre despido, a instancia de Dª Alejandra Cabrera Fernández, Juan Alberto Ceriani González y María del Mar González Méndez contra Dental Global Management, S.L., Granada Proyecto Odontológico SLU, I Andalucía Dental Proyecto Odontológico

gico, en la que con fecha 19/11/2019, se ha dictado sentencia nº 361/19, contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Dental Global Management, S.L.,

Granada Proyecto Odontológico, SLU, I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 22 de noviembre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 6.645

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 871/18

EDICTO

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 871/18, sobre despidos, a instancia de D^a Sabrina Fernández Martínez contra Nextel Future Telecom, Ventis Telecom, S.L., Redfreecom, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha se ha dictado auto de fecha 2/12/2019 contra el que cabe interponer recurso de reposición.

Y para que sirva de notificación en forma a Redfreecom, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desco-

nocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 31 de enero de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 6.651

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil

EDICTO

Visto escrito del Registro Civil de Almuñécar, en el que comunica que habiéndose tramitado expediente de matrimonio civil núm. 203/19, y aprobado por auto de fecha 08 de noviembre de 2019 (del Registro Civil de Consulado General de España en Munich-Alemania) a instancias de D.A.S. y M.T.T.C. solicitado por los contrayentes que dicho matrimonio sea autorizado por esta Alcaldía, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar para dicho acto en el Concejal-Delegado D. Juan José Ruiz Joya, debiendo celebrarse el mismo en este Ayuntamiento, el día 21 de diciembre de 2019 a las 13,00 horas.

SEGUNDO: Notificar al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Almuñécar, 13 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.668

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Presupuesto General para el ejercicio de 2020

EDICTO

PRIMERO.- Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre 2019 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2020, comprensivo aquel del Presupuesto Consolidado de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por, tal y como se contempla a continuación:

PRESUPUESTO 2020

INGRESOS

	<u>Previsiones iniciales</u> <u>consolidadas 2020</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>EMUVIBA</u>
1 Impuestos directos	6.500.000,00	6.500.000,00	
2 Impuestos indirectos	172.500,00	172.500,00	
3 Tasas y otros ingresos	3.674.500,00	3.674.500,00	
4 Transferencias corrientes	9.642.385,00	9.542.385,00	100.000,00
5 Ingresos patrimoniales	337.192,00	38.600,00	298.592,00
6 Enajenación de inversiones reales	85.000,00	85.000,00	
7 Transferencias de capital	0,00		
8 Activos financieros	75.000,00	75.000,00	
9 Pasivos financieros	0,00		
Total Ingresos	20.486.577,00	20.087.985,00	398.592,00

PRESUPUESTO 2020

GASTOS

	<u>Previsiones iniciales</u> <u>consolidadas 2020</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>EMUVIBA</u>
1 Gastos de personal	7.916.985,30	7.736.109,95	180.875,35
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	9.024.973,88	8.941.004,13	83.969,75
3 Gastos financieros	117.406,52	97.500,00	19.906,52
4 Transferencias corrientes	1.314.500,00	1.314.500,00	
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	93.941,33	93.941,33	
6 Inversiones reales	574.100,00	574.100,00	
7 Transferencias de capital	0,00		
8 Activos financieros	35.000,00	35.000,00	
9 Pasivos financieros	1.409.669,97	1.295.829,59	113.840,38
Total Gastos	20.486.577,00	20.087.985,00	398.592,00

SEGUNDO. - PLANTILLA DE PERSONAL 2020

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

I. CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>
Secretario General	1	A1	30
Interventor	1	A1	30
Tesorero	1	A1	30
Viceinterventor	1	A1	29
II ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Subescala Técnica:			
Técnico Admón. Gral.	3	A1	28
Subescala Administrativa:			
Administrativo	16	C1	20
Administrativo	7	C1	22
Subescala Auxiliar:			
Aux.- Administrativo	1	C2	16
Subescala Subalterna:			
Ordenanza-Notificador	3	C2	16
Telefonista-recepción.	1	C2	16
III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
Subescala Técnica:			
Titulados Superiores:			
Arquitecto	1	A1	29
Letrado-Asesor	1	A1	28
Ingeniero Eléctrico	1	A1	28
Técnico de Gestión Económica	1	A1	28
Titulados Medios:			
Arquitecto Técnico	2	A2	25
Tec. Archivos y B.	1	A2	25
Subescala Servicios Especiales:			
Clase Cometidos especiales			
Delineante	1	C1	20
Administrativo Técnico de R.	1	C1	20

Administrativo Técnico de Catastro	1	C1	20
Auxiliar de Catastro	1	C2	16
Policía Local:			
Subinspector	1	A2	26
Oficial	5	C1	22
Policía	19	C1	22
Policía SA	1	C1	22
Bomberos:			
Jefe de Bomberos	1	C1	22
Oficial Jefe de Parque de Bom.	1	C1	22
Oficial	5	C1	22
Oficial (segunda actividad)	1	C1	22
Bomberos	10	C1	22
Personal de Oficios:			
Oficial Conductor	1	C1	20
Maestro de Obras	1	C1	20
Oficial Electricista	1	C1	20
Oficial Fontanero	1	C1	20
Encargado de Limpieza Viaria	1	C1	20
Oficial Albañilería	1	C2	16
Encargada Limpieza	1	C2	16
Encargado Centros M.	1	C2	16
Electricistas	3	C2	16
Fontaneros	3	C2	16
Encargado Cementerio	1	AP/C2	14/16
Conductores	1	C2	16
Fontanero-Lector	1	C2	16
Jardinero/a	1	C2	16
Peón Albañil	1	C2	16
Peón Mantenimto.	4	C2	16
Peón Mtto. Edificios P.	1	C2	16
Peón Limpieza Viaria	2	C2	16
Peón Limpieza viaria/O.N.	1	C2*	16 (A RECLASIFICAR) D.*
Peón Limpieza Viaria/O.N.	1	C2	16 (A RECLASIFICAR) P.I.*
Lector- Contador	2	C2	16
Vigilante-A-Notif.	2	C2	16
Vigilante de Obras	1	C2	16
Op.-Enc. Instalac. Deportivas	1	C2	16
Peón pistas deportivas	1	C2	16
PERSONAL EVENTUAL			
Secretario/a Alcalde	1	C1	
Gabinete de Prensa	1	C1	
B) PERSONAL LABORAL FIJO			
Director Museo	1	1.A1	28
Asesora Jurídica BS.I.M	1	1.A1	28
Trabajador Social	6	2.A2	25
Maestro	3	2.A2	25
Educador Familiar	1	2.A2	25
Técnico de Cultura y J	1	2.A2	25
Director Banda Música	1	2.A2	25
Técnico Ocio	1	2. A2	25
Técnico Empleo M	1	2.A2	25
Técnico Información M	1	2.A2	25
Técnico de PRL	1	3.C1	20
Monitor Deportivo	1	3.C1	22
Profesor de Guitarra	1	3.C1	20
Profesor de Piano	1	3.C1	20
Auxiliar T. Protección Civil	2	2.C2	16
Conductor	2	4.C2	16
Oficial de Albañilería	1	4.C2	16
Oficial pistas Atlet.	1	4.C2	18

Peón de albañilería.	1	4.C2	16
Op. Pistas deportivas	2	4.C2	16
Limpiadoras.	1	4.C2	16
Peón Recogida animal	1	4.C2	16
Peón Mantd. servicios	1	4.C2	16
Peón de limpieza viaria	1	4.C2	16
Educadora de calle	1.	5.AP	14

*P.I: La plaza origen del titular que promocione se extinguirán automáticamente en el caso que el titular logre la promoción.

*D= Plaza cupo reservada a discapacidad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

TERCERO. - En atención a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, se hace saber que el Pleno en sesión celebrada el 19 de junio de 2019, aprobó las retribuciones e indemnizaciones de los órganos de gobierno, que se publicaron en el BOP número 123, de 2 de julio de 2019, sin que hayan sido modificadas con posterioridad.

CUARTO. - Al amparo de lo previsto en el artículo 103.bis LRBRL, por medio del presente se da publicidad a la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Baza, con el siguiente desglose:

Personal Laboral del Ayuntamiento: 1.569.082,25

Personal Laboral de la Empresa Pública OBSERBA: 132.075,35

Baza, 26 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 6.551

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 04/12/2019, del Ayuntamiento de Caniles por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable para la ampliación del edificio existente destinado a Residencia de Atención Especializada de Personas mayores "La Torre" en las parcelas 204 y 205 del polígono 29 en el paraje del Tortán del t.m de Caniles, promovido por Geriátrico la Torre S.L. se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante PLENO DE CANILES de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por inter-

poner el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Caniles, 5 de diciembre de 2019- La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.652

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación inicial proyecto de actuación para rehabilitación Casa Escuela en Los Olmos

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la rehabilitación de casa escuela a vivienda rural de categoría superior en el paraje de los Olmos del T.M. de Caniles el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Caniles, 13 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.635

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación del proyecto de actuación para explotación ganadera caprina de leche y carne

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada).

SE HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se tramita expediente para la aprobación del Proyecto de Actuación para EXPLOTACIÓN GANADERA CAPRINA DE LECHE Y CARNE, en el paraje "El llano" pol. 7, parcela 10 y 117 a instancias de D. José Antonio Ortiz Jiménez,

con domicilio a efecto de notificaciones en la calle las Pocas número 1 en Castril.

En cumplimiento del art. 42.1 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por espacio de 20 días hábiles a partir de la publicación en el BOP, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar la misma durante las horas de oficina.

Castril, 28 de noviembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 6.671

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Oferta de Empleo Público 2019

EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo, que dice:

En relación a los procesos selectivos de personal que las Administraciones Públicas deben convocar anualmente para cubrir plazas vacantes, y en consideración al informe del Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por la Directora General de Personal, en el que se indica:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Artículo 70:

Oferta de empleo público

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018

Artículo 19 Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal. Uno.

1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima novena, trigésima y trigésima primera respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima novena.

En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

2. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

3. Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación:

.../...

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

.../...

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

.../...

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

P) Plazas de seguridad y emergencias.

.../...

R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. En los sectores no recogidos en el apartado uno.3, la tasa de reposición de las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto será del 75 por ciento.

Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

5. Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento.

6. Se autoriza una tasa de reposición adicional del 5 por ciento para todos los municipios que, en alguno de los ejercicios del período 2013 a 2017, hayan tenido la obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos en aplicación del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como consecuencia del incremento de la población de derecho según el padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de los citados años.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados. Igualmente, las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA).

Seis.

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

2. El sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios adscritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos. En la aprobación de la oferta de empleo público de la Administración u organismo que cede tasa, así como en la de la fundación o consorcio en los que se acumule, deberá reflejarse el número de plazas cedidas a cada fundación o consorcio.

Siete. Los apartados uno, dos, cinco y seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

Disposición adicional centésima sexagésima quinta Tasa adicional de reposición de la policía local

Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.

- Ley 7/2985, de abril, reguladora de Bases de Régimen Local:

Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

Artículo 128.

1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos.

CONCLUSIONES:

PRIMERA. La oferta de empleo público es uno de los instrumentos de gestión de los recursos humanos más importante y, que pone de relieve, la política de personal de una Administración Pública y donde la jurisprudencia destaca en su formación los criterios de discrecionalidad, de flexibilidad y de variabilidad que influyen en la determinación de sus

previsiones y en la materialización de éstas, no debiendo olvidar que la actuación de la Administración Pública debe regirse bajo un único horizonte cual es la consecución del interés general, por lo que tales criterios deben ser orientados a tal fin, en cualquier caso. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha de 26 de septiembre de 2007, sala de lo contencioso administrativo, sección 2ª, interpreta la oferta de empleo público como... un instrumento de política de personal condicionado por las previsiones de las Leyes de Presupuesto y limitaciones del gasto público que obliga a introducir en su desarrollo y aplicación criterios flexibles, en función de las cambiantes necesidades del servicio, que hacen que sea inevitable la producción de variantes en el número de plazas vacantes a lo largo de todo el proceso de ejecución de la misma desde su aprobación hasta el desarrollo y culminación de los diferentes procesos de ingreso, de tal manera que el concepto de vacante es un concepto un tanto abstracto, relacionado más bien con la idea de plaza dotada presupuestariamente que constituye una necesidad de cobertura, pudiendo sufrir variaciones como resultado de incidencias concretas en los puestos de trabajo a que afecta, y sin que por tanto exista una vinculación obligada de la Administración a la cobertura de plazas concretas sino de plazas abstractas vacantes coincidentes con las necesidades que vayan surgiendo, lo que está muy de acuerdo con el principio de eficacia en la utilización de los recursos humanos, que es un criterio que en esta fase debe tener primacía sobre los derechos de los concretos funcionarios que forman parte de su estructura de personal.

Al no haberse aprobado Ley de Presupuestos para 2019 debemos seguir igual que el resto de administraciones públicas los criterios establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

El art. 19.Uno.3 de esta norma fija una limitación del 100% de la tasa de reposición de efectivos para determinados sectores de las Administraciones Públicas tales como control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas, asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos, personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, y personal de servicios sociales, políticas activas de empleo y personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos, o de las tecnologías de la información y las comunicaciones entre otros; siendo el resto el 75%.

La intervención municipal en informe de 19 de noviembre de 2019 expone que el Ayuntamiento de Granada no reúne los requisitos del art. 19.Uno.2 para poder ampliar la tasa de reposición de efectivos ni el porcentaje adicional del segundo párrafo de este mismo artículo de un 10% adicional. Ni tampoco puede hacer uso del apartado Uno.6 por no reunir los requisitos exigidos. Pero sí el Uno.4

Se establece un sistema para dicha tasa en el apartado Uno.7 de este artículo, por la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2017, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en los sectores citados y el número de los que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondiente al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Con tales premisas resulta lo siguiente en cuanto a las plazas vacantes sin derecho a reserva alguna producidas a lo largo de 2019:

- Policía Local: 5 plazas policía local
- Extinción de Incendios: 4 plazas bombero
- Asesoramiento jurídico y gestión de recursos públicos: 2 plazas (1 Técnico Superior Economía y Hacienda; 1 Ingeniero Caminos)
- Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos: 16 (6 administrativos; 2 auxiliar de archivo; 3 auxiliares administrativos; 1 encargado de control y mantenimiento (deportes); 3 inspectores; 1 delineante; 1 subalterno (centros municipales))
- Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales: 2 plazas (1 Animador Sociocultural y 1 Psicólogo).

* Total plazas 100% tasa reposición: 30

- Plazas del resto de sectores: (1 ayudante de oficios, 1 bromatólogo, 1 operario limpiador, 1 operario de oficios, 1 técnico medio de informática) 5 plazas al 75%= 4.

* Total plazas 75% tasa reposición: 4

34 plazas + 5% adicional (art. 19.Uno.4 LGPE 2018) $1,7 = 36$

- TOTAL PLAZAS A CONSIDERAR EN OEP 2019 TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS= 36

SEGUNDA. Según el apartado 19.Seis citado la acumulación del número de las plazas resultantes de la tasa de reposición de efectivos se deberá producir siempre a los sectores prioritarios.

TERCERA. En consideración de todo lo anterior se han seguido los siguientes criterios para la elaboración de la OEP que se indica en este informe:

1ª.- Todas aquellas plazas que se encuentren cubiertas de forma interina por funcionario o mediante contrato laboral de tal modalidad con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 y no estén incluidas en la OEP de 2017 o 2018. Plan de estabilización art. 16.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio:

“9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal

de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados. Igualmente, las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA)."

Con la inclusión de tales plazas los denominados planes de estabilización se cubren en su totalidad en lo que respecta a su inclusión en alguna Oferta de Empleo Público, en lo que respecta a lo previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018.

2º.- Las 36 plazas a incluir en la Oferta de Empleo para 2019 provenientes de la tasa de reposición de efectivos son:

- Las correlativas a las interinidades (funcionarial o laboral) a partir del 1 de enero de 2015 hasta alcanzar la número 30, esto es, la cubierta de esta forma el 1 de mayo de 2016, eliminando la plaza nº 021000N046 que está incluida en el proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de técnico de administración general sujeto a su próxima finalización.

- Las seis restantes corresponden al compromiso de cubrir todas las plazas vacantes correspondientes a plazas de bomberos del servicio de extinción de incendios.

- No se incluyen plazas de policía local al estar todas afectadas por la ejecución de la OEP de 2018.

3º.- La consideración de dos sentencias judiciales que declaran como laborales indefinidos no fijos a personal temporal, fotógrafo y asesor jurídico de servicios sociales.

4º.- El encuadramiento de las plazas ya sea como funcionario de carrera o personal laboral fijo se realiza atendiendo a:

. La reserva de las funciones desarrolladas a funcionarios conforme al art. 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 9 del RDL 5/2015, de 30 de octubre,

. Los criterios de la FEMP en su circular 5/2018 de 23 de marzo de 2018, que recoge otros del Ministerio Hacienda y Función Pública - Secretaría de Estado de Función Pública de febrero de 2018 "en el supuesto de que se estén desempeñando por parte de personal laboral temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT. Estas actuaciones serán objeto de negociación colectiva. En estos supuestos podrán reconocerse como méritos los servicios prestados como personal laboral en dichas funciones". Siendo oportuno la comunicación al trabajador temporal que de que la plaza va a ser objeto de convocatoria, siguiendo el criterio jurisprudencial en tal sentido".

. La coincidencia en la denominación/funciones de la mayoría de ellas con otras de funcionarios de carrera, trabajador social, psicólogo, auxiliar administrativo, administrativo, operario personal de oficios, operario limpiador, subalterno, etc.

CUARTA. Al no haberse aprobado los presupuestos generales para 2019, continúa aplicándose los criterios generales aprobados para la OEP de 2018, según ha quedado expuesto anteriormente. En concreto el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio. En este sentido la propia Administración General del Estado ha aprobado su Oferta de Empleo por Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, siguiendo los criterios de 2018.

Por todo ello procede indicar:

- La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Granada deberá respetar los límites previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en particular lo indicado en su artículo 19.

- El hecho de que la Oferta de Empleo Público no contemple todos los puestos ocupados por funcionarios interinos, responde a la necesidad de dar cumplimiento a las restricciones impuestas por la Ley de Presupuestos del Estado de 2018, sin que tal prevención implique vulneración alguna de lo previsto en el EBEP sobre esta cuestión. (SSTSJ de Aragón de 23 de junio y de 7 de julio de 2009; Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 3ª, números de recursos 221/2007 y 224/2007).

- En particular el artículo 19 Uno, Dos, Cinco y Seis tienen carácter básico, lo que implica su aplicación directa, en el ejercicio de las competencias exclusivas del Estado, por la Administración Local, esto es, las limitaciones para la incorporación de nuevo personal y el alcance de las mismas; pero también lo que son los servicios esenciales a los que van destinadas las plazas que se pueden incluir en la misma, pudiendo además acumularse entre los diversos sectores la totalidad del número a incluir en esta.

- Los sectores en los que se pretende incidir para la Oferta de Empleo de 2019 son los esenciales que entran de lleno en las competencias propias municipales, como son: extinción de incendios, servicios sociales y antigüedad en el de-

sempañeo interino de la plaza, atendiendo a principios de actuación tales como eficacia, eficiencia, simplicidad, racionalización y agilidad en los procedimientos administrativos y responsabilidad por la gestión pública.

- Se ha tenido en cuenta además de las plazas de la Oferta de Empleo, apartado 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en lo referente a plazas a incluir dentro del plan de estabilización en aquellos sectores que este permite, con una antigüedad de al menos tres años a 31 de diciembre de 2017, y que se deberán incluir en los años 2018 al 2020. Todo ello para conseguir que finalizada la OEP de 2020 la tasa de cobertura temporal de las plazas sea inferior al 8%. Reiterar que con la OEP de 2019 se alcanza el 100% de las plazas que se pueden incluir en los denominados planes de estabilización, aprobados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018 (interinos hasta 31 de diciembre de 2014).

- El encontrarse el presupuesto prorrogado correspondiente al ejercicio de 2015, no es impedimento para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2019 al incluirse solo y exclusivamente plazas dotadas presupuestariamente cuya provisión se considera inaplazable o prioritaria para el funcionamiento adecuado de los servicios públicos esenciales.

- Además se ha considerado la obligación de reservar al menos un cupo no inferior al 7% en las ofertas de empleo público de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. En el caso de este Ayuntamiento conforme al art. 12.4 del actual acuerdo/convenio regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio, se ha ampliado al 10%.

Siguiendo los criterios expuestos las plazas a incluir en la Oferta de Empleo para 2019 serían las siguientes:

PLAZA (Funcionarios de carrera)	GR.	OEP	PLAN ESTABILIZACIÓN 2019 Art. 19.Uno.9 LPGE 2018	Plazas de procedencia si cambian	Total
Administrativo de Admón. Gral. 023000N040, N053, N056, N091, N186, N224, 043008N09N002, 043011N001	C1	6 (2 discapacidad)	3	Ayudante de Relaciones de Empresa	9 (2 discapacidad)
Arquitecto Técnico 031201N001, N007, N021	A2	2	1		3
Informador Turístico 031240N001 042019N001	A2		2		2
Arquitecto 041011N002	A1		1		1
Ingeniero de Caminos 041015N002, N003	A1		3		3
Psicólogo 041023N001 y N002	A1		2		2
Trabajador Social 031214N060 042002N021	A2	1	1		2
Técnico Medio de Informática 031219N002 042011N001	A2	1	1		2
Técnico Medio Archivos y Bibliotecas 042012N001 042017N001	A2		2	Bibliotecario /Diplomado Biblioteconomía y Documentación	2
Técnico Medio de Formación 042023N001	A2		1		1
Profesor de la Banda de Música 042020N001	A2		1		1
Educador Sociocultural 042027N001	A2		1		1
Monitor de Consumo 043013N001	C1		1		1
Auxiliar Administración General 044008N017 N018-N019-N020-N022-N023-N024-N025-N027-N030-N032-N036-N037-N038-N041-N042-N043; 044007N001	C2	1 (1 discapacidad)	17 (4 discapacidad)	Auxiliar Recepcionista Telefonista	18 (5 discapacidad)
Subalterno 045009N001, 025000N102-N103-N107-N109-N113; 045012N004	E	6 (2 discapacidad)	1	Conserje vigilante	7 (2 discapacidad)
Operario de Oficios 045010N001, 045011N001+ N006; 032510N031 N035; 045011N005	E	3	3	Operario de Mantenimiento	6

Técnico de Administración General 021000N05 - N041	A1	2			2
Técnico de Gestión de Administración General 022000N009N039; 043021N001	A2	2	1	Técnico Medio de Gestión A2	3
Delineante 031307N005	C1	1			1
Inspector 032408N064	C1	1			1
Inspector Auxiliar 032409N024	C1	1			1
Auxiliar de Biblioteca 032423N003	C2	1			1
Operario Limpiador 032426N015 N026	E	2			2
Bombero 032305N011, N063, N07 N135, N136, N137	C1	6			6
Total Plazas Funcionarios Carrera		36	42		78 (9 discapacidad)

PLAZA Personal Laboral Fijo	Asimilado Grupo	OEP	PLAN ESTABILIZACIÓN 2019 Art. 19.Uno.9 LPGE 2018		Total
Fotógrafo	C1		1	EJECUCIÓN SENTENCIA LABORAL INDEFINIDO FIJO	Laboral Indefinido no fijo (no computa OEP)
Asesor Jurídico Servicios Sociales	A1		1	EJECUCIÓN SENTENCIA LABORAL INDEFINIDO FIJO	Laboral Indefinido no fijo (no computa OEP)
Técnico Medio Formación de Flamenco 042015N001	A2		1	Coordinador Escuela Municipal de Flamenco	1
Técnico de Información y divulgación municipal 043009N001	C1		1		1
Diseñador Gráfico 044011N001	C2		1		1
Agente Desarrollo Local 041014N001, N002	A1		2		2
Periodista 041021N001	A1		1	Coordinador Servicio Información y Divulgación municipal	1
Técnico Superior Gestión 041016N001	A1		1	Relaciones Públicas	1
Publicista 041017N001	A1		1	Responsable Ejecutivo de Proyectos	1
Técnico Cultural 041018N002	A1		1		1
Técnico Superior de Servicios Sociales y Cooperación Internacional 041020N001	A1		1	Técnico de Cooperación Internacional	1
Técnico Superior Traducción e Interpretación 041022N001, N002	A1		2	Licenciado en Traducción e Interpretación	2
Técnico Medio de Juventud 042014N001	A2		1	Coordinador Program espacios de ocio	1
Diplomado en Turismo 042018N001 - N002	A2		2		2
Técnico Medio de Gestión Cultural 042013N001- 042022N001	A2		2	Coordinadora de Producción y Mantenimiento Secretaria de Dirección A2	2
Técnico Medio de Empleo 042025N001, N002, N003, y N004	A2		4(1 discapacidad)	Técnicos Medios de Empleo (4)	4 (1discapacidad)
Técnico Medio Promoción Iniciativas Empresariales 042024N001	A2		1	Técnico Vivero de Empresas	1

Guía Casa Museo 043012N001-N002	C1		2	Guía Manuel de Falla	2
Auxiliar Actividades Culturales 044010N001	C2		1	Asistente Ullero	1
Técnico Auxiliar de Actividades Culturales 043014N001	C1		1	Secretaria de Dirección C1	1
Total Plazas Personal Laboral Fijo			28		28
Total General		36	70		106 (10 discapacidad)

QUINTA.- En la mesa general de negociación celebrada el día 28 de noviembre pasado, segunda que incluye este expediente, no se ha alcanzado acuerdo mayoritario entre las organizaciones sindicales presentes en la misma, habiéndose mostrado a favor de la propuesta de la Corporación CC.OO, UGT y CSIF.

SEXTA.- Conforme a lo expuesto en el apartado 3º.4 las siguientes plazas actualmente cubiertas por personal laboral interino a los efectos de su convocatoria como personal funcionario de carrera laboral fijo, y con carácter previo a estas, deberán adaptarse los instrumentos de gestión de Recursos Humanos a tal fin, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla, siguiendo los criterios de la FEMP y de la Secretaría de Estado de la Función Pública de febrero de 2018 sobre esta cuestión, art. 92 Ley 7/85, de 2 de abril, y 9 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre; así como la necesidad de racionalizar la plantilla municipal haciéndola mas homogénea en cuanto a la denominación de las plazas.

Se indica que plazas de laborales interinos se convocaran como funcionarios de carrera, y también, con independencia de su encuadramiento los cambios de denominación a tal efecto.

Procesos de estabilización art. 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio. Personal laboral interino desde 2 de julio de 2014:

PLAZA (Funcionarios de carrera)	GR.	PLAN ESTABILIZACIÓN 2019 Art. 19.Uno.9 LPGE 2018 Reconversión a plaza de funcionario	Plazas que cambian de denominación
Administrativo de Admón. Gral. 043008N004N002, 043011N001	C1	3	Ayudante de Relaciones de Empresa
Informador Turístico 04219N001	A2	1	
Arquitecto 041011N002	A1	1	
Ingeniero de Caminos 041015N002, N003	A1	3	
Psicólogo 041023N001 y N002	A1	2	
Trabajador Social 042002N021	A2	1	
Técnico Medio de Informática 042011N001	A2	1	
Técnico Medio Archivos y Bibliotecas 042012N001-042017N001	A2	2	Bibliotecario /Diplomado Biblioteconomía y Documentación
Técnico Medio de Formación 042023N001	A2	1	
Profesor de la Banda de Música 042020N001	A2	1	
Educador Sociocultural 042027N001	A2	1	
Monitor de Consumo 043013N001	C1	1	
Auxiliar Administración General 044008N017N018N019N020-N022-N023-N024-N025-N027-N030-N032-N036-N037-N038-N041-N042-N043; 044007N001	C2	17	Auxiliar Recepcionista Telefonista
Subalterno 045009N001,045012N004	E	1	Conserje vigilante

Operario de Oficinas 045010N001, 045011N001- N006; 045011N005	E		3	Operario de Mantenimiento
Técnico de Gestión de Administración General 043021N001	A2		1	Técnico Medio de Gestión A2

PLAZA Personal Laboral Fijo	Asimilado Grupo	PLAN ESTABILIZACIÓN 2019 Art. 19.Uno.9LPGE 2018	Plazas que cambian de denominación
Periodista 041021N001	A1		1 Coordinador Servicio Información y Divulgación municipal
Técnico Superior Gestión 041016N001	A1		1 Relaciones Públicas
Publicista 041017N001	A1		1 Responsable Ejecutivo de Proyectos
Técnico Superior de Servicios Sociales y Cooperación Internacional 041020N001	A1		1 Técnico de Cooperación Internacional
Técnico Superior Traducción e Interpretación 041022N001, N002	A1		2 Licenciado en Traducción e Interpretación
Técnico Medio Formación de Flamenco 042015N001	A2		1 Coordinador Escuela Municipal de Flamenco
Técnico Medio de Juventud 042014N001	A2		1 Coordinador Programa espacios de ocio
Técnico Medio de Gestión Cultural 042013N001- 042022N001	A2		2 Coordinadora de Producción y Mantenimiento Secretaría de Dirección A2
Técnico Medio de Empleo 042025N001, N002, N003, y N004	A2	4(1 discapacidad)	Técnicos Medios de Empleo (4)
Técnico Medio Promoción Iniciativas Empresariales 042024N001	A2		1 1
Guía Casa Museo 043012N001- N002	C1		2 Guía Manuel de Falla
Auxiliar Actividades Culturales 044010N001	C2		1 Asistente Utilero
Técnico Auxiliar de Actividades Culturales 043014N001	C1		1 Secretaria de Dirección C1

SÉPTIMA.- Finalmente señalar que conforme a la Disposición adicional primera del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019. Oferta de empleo de las Corporaciones Locales. Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio."

Por todo lo anterior y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º.- APROBAR la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Granada para 2019, de conformidad con lo regulado en el art. 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 91, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 128 del R.D.L. 718/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, Presupuestos Generales; preceptos citados en el informe que antecede; ascendiendo esta a un total de ciento seis plazas, como se indica a continuación:

PLAZA (Funcionarios de carrera)	GR.	OEP	PLAN ESTABILIZACIÓN 2019 Art. 19.Uno.9 LPGE 2018	Plazas de procedencia si cambian	Total
Administrativo de Admón. Gral. 023000N040, N053, N056, N091, N186, N224, 043008N000N002, 043011N001	C1	6 (2 discapacidad)		3 Ayudante de Relaciones de Empresa	9 (2 discapacidad)
Arquitecto Técnico 031201N001, N007, N021	A2	2		1	3
Informador Turístico 031240N001 042019N001	A2			2	2
Arquitecto 041011N002	A1			1	1
Ingeniero de Caminos 041015N001, N002, N003	A1			3	3
Psicólogo 041023N001 y N002	A1			2	2
Trabajador Social 031214N060 042002N021	A2	1		1	2
Técnico Medio de Informática 031219N002 042011N001	A2	1		1	2
Técnico Medio Archivos y Bibliotecas 042012N001 042017N001	A2			2 Bibliotecario /Diplomado Biblioteconomía y Documentación	2
Técnico Medio de Formación 042023N001	A2			1	1
Profesor de la Banda de Música 042020N001	A2			1	1
Educador Sociocultural 042027N001	A2			1	1
Monitor de Consumo 043013N001	C1			1	1
Auxiliar Administración General 044008N017 N018-N019-N020-N022-N023-N024-N025-N027-N030-N032-N036-N037-N038-N041-N042-N043; 044007N001	C2	1 (1 discapacidad)	17 (4 discapacidad)	Auxiliar Recepcionista Telefonista	18 (5 discapacidad)
Subalterno 045009N001, 025000N102N103-N107-N109-N113; 045012N004	E	6 (2 discapacidad)		1 Conserje vigilante	7 (2 discapacidad)
Operario de Oficios 045010N001, 045011N001- N006; 032510N031 N035; 045011N005	E	3		3 Operario de Mantenimiento	6
Técnico de Administración General 021000N015- N041	A1	2			2
Técnico de Gestión de Administración General 022000N009N039; 043021N001	A2	2		1 Técnico Medio de Gestión A2	3
Delineante 031307N005	C1	1			1
Inspector 032408N064	C1	1			1
Inspector Auxiliar 032409N024	C1	1			1
Auxiliar de Biblioteca 032423N003	C2	1			1
Operario Limpiador 032426N045 N026	E	2			2
Bombero 032305N011, N063, N07 N135, N136, N137	C1	6			6
Total Plazas Funcionarios Carrera		36	42		78 (9 discapacidad)

PLAZA Personal Laboral Fijo	Asimilado Grupo	OEP	PLAN ESTABILIZACIÓN 2019 Art. 19.Uno.9 LPGE 2018	Plaza de procedencia	Total
Fotógrafo	C1		1	EJECUCIÓN SENTENCIA LABORAL INDEFINIDO FIJO	Laboral Indefinido no fijo (no computa OEP)
Asesor Jurídico Servicios Sociales	A1		1	EJECUCIÓN SENTENCIA LABORAL INDEFINIDO FIJO	Laboral Indefinido no fijo (no computa OEP)
Técnico Medio Formación de Flamenco 042015N001	A2		1	Coordinador Escuela Municipal de Flamenco	1
Técnico de Información y divulgación municipal 043009N001	C1		1		1
Diseñador Gráfico 044011N001	C2		1		1
Agente Desarrollo Local 041014N001, N002	A1		2		2
Periodista 041021N001	A1		1	Coordinador Servicio Información y Divulgación municipal	1
Técnico Superior Gestión 041016N001	A1		1	Relaciones Públicas	1
Publicista 041017N001	A1		1	Responsable Ejecutivo de Proyectos	1
Técnico Cultural 041018N002	A1		1		1
Técnico Superior de Servicios Sociales y Cooperación Internacional 041020N001	A1		1	Técnico de Cooperación Internacional	1
Técnico Superior Traducción e Interpretación 041022N001, N002	A1		2	Licenciado en Traducción e Interpretación	2
Técnico Medio de Juventud 042014N001	A2		1	Coordinador Program espacios de ocio	1
Diplomado en Turismo 042018N001 - N002	A2		2		2
Técnico Medio de Gestión Cultural 042013N001- 042022N001	A2		2	Coordinadora de Producción y Mantenimiento Secretaria de Dirección A2	2
Técnico Medio de Empleo 042025N001, N002, N003, y N004	A2		4(1 discapacidad)	Técnicos Medios de Empleo (4)	4 (1 discapacidad)
Técnico Medio Promoción Iniciativas Empresariales 042024N001	A2		1	Técnico Vivero de Empresas	1
Guía Casa Museo 043012N001- N002	C1		2	Guía Manuel de Falla	2
Auxiliar Actividades Culturales 044010N001	C2		1	Asistente Ullero	1
Técnico Auxiliar de Actividades Culturales 043014N001	C1		1	Secretaria de Dirección C1	1
Total Plazas Personal Laboral Fijo			28		28
Total General		36	70		106 (10 discapacidad)

2º ACORDAR que por los órganos municipales competentes y con carácter previo a la realización de las convocatorias correspondientes a las plazas que se relacionan a continuación, conforme a lo expuesto en el apartado 3º.4 del informe que antecede, las siguientes plazas actualmente cubiertas por personal laboral interino a los efectos de su convocatoria como personal funcionario de carrera laboral fijo, y con carácter previo a estas, deberán adaptarse los instrumentos de gestión de recursos humanos a tal fin, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla, siguiendo los criterios

de la FEMP y de la Secretaría de Estado de la Función Pública de febrero de 2018 sobre esta cuestión, art. 92 Ley 7/85, de 2 de abril, y 9 del RDL 5/2015, de 30 de octubre; así como la necesidad de racionalizar la plantilla municipal haciéndola más homogénea en cuanto a la denominación de las plazas.

Se indica qué plazas de laborales interinos se convocarán como funcionarios de carrera, y también, con independencia de su encuadramiento, los cambios de denominación a tal efecto.

Procesos de estabilización art. 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio. Personal laboral interino desde 2 de julio de 2014:

PLAZA (Funcionarios de carrera)	GR.	PLAN ESTABILIZA - CIÓN 2019 Art. 19.Uno.9 LPGE 2018 Reconversión a plaza de funcionario	Plazas que cambian de denominación
Administrativo de Admón. Gral. 043008N004N002, 043011N001	C1	3	Ayudante de Relaciones de Empresa
Informador Turístico 042019N001	A2	1	
Arquitecto 041011N002	A1	1	
Ingeniero de Caminos 041015N00 N002, N003	A1	3	
Psicólogo 041023N001 y N002	A1	2	
Trabajador Social 042002N021	A2	1	
Técnico Medio de Informática 042011N001	A2	1	
Técnico Medio Archivos y Bibliotecas 042012N004 042017N001	A2	2	Bibliotecario /Diplomado Biblioteconomía y Documentación
Técnico Medio de Formación 042023N001	A2	1	
Profesor de la Banda de Música 042020N001	A2	1	
Educador Sociocultural 042027N001	A2	1	
Monitor de Consumo 043013N001	C1	1	
Auxiliar Administración General 044008N017N018-N019-N020- N022-N023-N024-N025-N027- N030-N032-N036-N037-N038- N041-N042-N043; 044007N001	C2	17	Auxiliar Recepcionista Telefonista
Subalterno 045009N001,045012N004	E	1	Conserje vigilante
Operario de Oficios 045010N001, 045011N001+ N006; 045011N005	E	3	Operario de Mantenimiento
Técnico de Gestión de Administración General 043021N001	A2	1	Técnico Medio de Gestión A2

PLAZA Personal Laboral Fijo	Asimilado Grupo	PLAN ESTABILIZA - CIÓN 2019 Art. 19.Uno.9 LPGE 2018	Plazas que cambian de denominación
Periodista 041022N001	A1	1	Coordinador Servicio Información y Divulgación municipal
Técnico Superior Gestión 041016N001	A1	1	Relaciones Públicas
Publicista 041017N001	A1	1	Responsable Ejecutivo de Proyectos
Técnico Superior de Servicios Sociales y Cooperación Internacional 041020N001	A1	1	Técnico de Cooperación Internacional

Técnico Superior Traducción e Interpretación 041022N001, N002	A1		2	Licenciado en Traducción e Interpretación
Técnico Medio Formación de Flamenco 042015N001	A2		1	Coordinador Escuela Municipal de Flamenco
Técnico Medio de Juventud 042014N001	A2		1	Coordinador Programa espacios de ocio
Técnico Medio de Gestión Cultural 042013N001+ 042022N001	A2		2	Coordinadora de Producción Mantenimiento Secretaria de Dirección A2
Técnico Medio de Empleo 042025N001, N002, N003, y N004	A2	4(1 discapacidad)		Técnicos Medios de Empleo (4)
Técnico Medio Promoción Iniciativas Empresariales 042024N001	A2		1	1
Guía Casa Museo 043012N001 N002	C1		2	Guía Manuel de Falla
Auxiliar Actividades Culturales 044010N001	C2		1	Asistente Utilero
Técnico Auxiliar de Actividades Culturales 043014N001	C1		1	Secretaria de Dirección C1

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de diciembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 6.695

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)

Padrones tasa de recogida basura, impuesto sobre vehículos y otras exacciones

EDICTO

Confeccionados los Padrones de Contribuyentes por Tasa de Recogida Basura correspondientes a 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 2016, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2016 y de la Tasa por Desagüe de Canales, Voladizos, Vados y Cementerio de 2016, quedan expuestos al público por plazo de 15 días contados desde la publicación de éste en el BOP, a fin de que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, quedará elevado a definitivo, contra lo que procederá la interposición de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, como previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes contado desde el término del periodo de exposición.

Iniciándose periodo de cobranza voluntaria por plazo de dos meses desde el día siguiente al de finalización de la exposición. El pago de los recibos se efectuará en la Entidades Colaboradoras: Caja Rural de Granada y Caja Granada. Finalizado el plazo en voluntaria, las deudas se-

rán exigibles por el procedimiento de apremio y devenará recargo del 20%, intereses y costas que procedan.

Ítrabo, 13 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Antonio J. Carrascosa Valverde.

NÚMERO 6.638

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Instalación de explotación porcina de cebo para 2.496 plazas

EDICTO

D. José Juan Medina Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada)

HACE-SABER: Admitido a trámite el proyecto de actuación para la "instalación de una explotación porcina de cebo para 2.496 plazas en régimen de integración" a ubicar en el paraje "Viña del Cura", polígono 7, parcela nº 26 del catastro de rústica de esta localidad, promovido por D. Alberto Hernández Núñez, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a

contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOP de Granada.

Desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia estará expuesto, para su consulta, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lanteira.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lanteira, 11 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Juan Medina Medina.

NÚMERO 6.640

AYUNTAMIENTO DE TORVIZÓN (Granada)

Plan Económico-Financiero 2019/2020

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizón (Granada),

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/207, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección sedetorvizon.dipgra.es) y en las oficinas municipales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torvizón, 12 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 6.629

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA

Resolución de la Presidencia

EDICTO

D. Miguel Román Ortiz, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, ha dictado resolución de la Presidencia núm. 40/2019 de fecha 19/09/2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad por la que se acuerda la Constitución de la Junta de Gobierno y sus competencias, así como se nombra Vicepresidente a D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, y se delega la Presidencia de la Comisión Informativa a D. Fernando Serrano González.

Resultando que el pasado día 19 de agosto de 2019 se constituyó la nueva Corporación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, por lo que se precisa proceder al nombramiento de los órganos establecidos en los Estatutos de esta Entidad.

Considerando que el artículo 18.1 de los Estatutos de la Mancomunidad establece que la Junta de Gobierno se integra por el Presidente, que la preside, y los Concejales del Pleno, nombrados libremente por él, a propuesta de cada ayuntamiento como miembros de esta.

Considerando que el artículo 15 de los Estatutos de la Mancomunidad establece que el vicepresidente será “libremente designado y removido por éste (por el Presidente) entre los miembros de la Junta de Gobierno”.

Considerando que, a tenor de la Disposición Final Primera, en lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales,

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Designar los miembros de La Junta de Gobierno de esta Mancomunidad que quedará integrada por los siguientes concejales:

- De Baza: Manuel Gavilán García
- De Benamaurel: Juan Francisco Torregrosa Martínez
- De Caniles: M^a Pilar Vázquez Sánchez
- De Cortes de Baza: Juan Fernández Carmona
- De Cuevas del Campo: Carmen Rocío Martínez Ródenas
- De Cúllar: Juan Pedro Jiménez Burgos
- De Freila: Emilio Álvarez Sierra
- De Zújar: Cristina Rojas Bautista

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno las competencias que se recogen en el artículo 21.1 ñ), o) y p) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y que son las siguientes:

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, a excepción de los contratos menores.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1.º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2.º La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

TERCERO.- Nombrar Vicepresidente a D. Juan Francisco Torregrosa Martínez.

CUARTO.- Delegar la presidencia de la Comisión Informativa de Presupuestos a favor del concejal D. Fernando Serrano González

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia

SEXTO.- Que el contenido de la presente resolución sea notificado a los interesados a la mayor brevedad posible, así como al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, D. Miguel Román Ortiz, en Baza, a 19 de septiembre de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe.

NÚMERO 6.593

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LAS VENTANAS DE ÓRGIVA

Junta general ordinaria

EDICTO

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma, a la junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de enero del año 2019 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Órgiva, reuniéndose a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación si procede, del acta de la junta anterior.

2º Examen y aprobación si procede de la memoria del ejercicio anterior.

3º Lectura y aprobación si procede del estado de cuentas de tesorería del último ejercicio.

4º Aprobación de los proyectos de obras y trabajos de la Comunidad y de sus programas de actuación

5º Presupuesto y cuota de reparto para el año 2020.

6º Renovación de cargos

7º Ruegos y preguntas.

Órgiva, 11 de diciembre de 2019.-El Presidente, fdo.: Joaquín Rodríguez Castillo.

NÚMERO 6.627

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE BATÁN

Asamblea general ordinaria

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Batán convoca asamblea general ordinaria, para el día 17 de enero de 2020, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pu-

rullena (junto a Centro de Salud) sito en C/ Poeta Antonio Praena, s/n, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero. Lectura del acta de la asamblea anterior.

Segundo. Informe de Presidencia. Régimen Riegos 2020

Tercero. Regularización de pozos dentro de Zona Regable

Cuarto. Renovación de cargos.

Quinto. Cuentas ejercicio 2019. Derrama 2020

Sexto. Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 12 de diciembre de 2019.-El Presidente, Manuel Morillas Contreras.

NÚMERO 6.778

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de crédito 18/2019

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 2019/5031, sobre modificación de créditos 18/2019, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTADOS

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	137.608,71
4	Transferencias corrientes	465,83
3	Gastos financieros	11.978,45
9	Pasivos financieros	5.816.275,85
6	Inversiones reales	26.716,80
	Total de créditos extraordinarios y suplementados	5.993.045,64

Dichos gastos se van a financiar con:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
9	Pasivos financieros	5.993.045,64
	Total créditos a la baja	5.993.045,64

Loja, a fecha de firma electrónica.-El Tte. Alcalde de Economía, Hacienda y Admón. Electrónica, fdo.: José Barea de la Osa.

NÚMERO 6.722

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Aprobación definitiva de expediente de concesión de créditos extraordinarios 15/19***EDICTO**

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 18 de octubre de 2019, por el que se aprobó provisionalmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 15/19, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, no se ha presentado reclamación alguna por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

CAPÍTULO	INCREMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO
6 Inversiones reales.	4.970,68
TOTALES	4.970,68
CAPÍTULO	BAJA DE CRÉDITO PROPUESTA.
6 4.970,68	4.970,68
TOTALES	4.970,68

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Cenes de la Vega, 26 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.733

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 17 de diciembre de 2019, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

5ª.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ENTIDADES (ONGDs) BENEFICIARIAS Y SUPLENTE DE LA CONVOCATORIA 2019 DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. (Expte. MOAD 2019/PCI_01/000041).

La Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de Bienestar Social formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, y examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones en relación a la convocatoria aprobada por resolución 23 de abril de 2019 (BOP nº 82 03/05/2019), del Ilmo. Presidente de la Diputación de Granada con asistencia de la Junta de Gobierno, se aprecia los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de abril de 2019, por resolución del Ilmo. Presidente de la Diputación de Granada, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, se aprobó la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Diputación de Granada 2019 lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP. Nº82 de fecha 03 de mayo de 2019.

Segundo. Con fecha 19 de julio de 2019 y reunida la Comisión Técnica para la Convocatoria de Ayudas para Proyectos de Cooperación Internacional, creada por la resolución nº 2597, en virtud de los artículos 8 y 9.1 de las Bases de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019, se aprueba el listado de entidades a las que se les requiere documentación, lo que dicha Comisión hizo público para general conocimiento mediante la inserción de Anuncio en el BOP. Nº142 de fecha 29 de julio de 2019, otorgando 10 días para subsanar aquellos requerimientos, de cuya revisión resultó nuevo Informe Técnico de la Comisión al Órgano Instructor para emitir la Propuesta Provisional de resolución.

Tercero. La Comisión Técnica, reunida en sesión del 15 de noviembre de 2019, elevó informe, visto y aprobado por el Órgano Instructor. En dicho Informe Técnico consta el listado con las Entidades beneficiarias provisionales y su-

plentes, resolución provisional de alegaciones y solicitudes desestimadas provisionalmente. Se hizo público Anuncio para general conocimiento en el BOP N° 222 de 20 de noviembre de 2019, otorgando 10 días hábiles para todas las entidades para presentar el Anexo II de aceptación o reformulación, y/o Anexo III.

Cuarto. En virtud del artículo 9.3, la Comisión Técnica, reunida en sesión del 5 de diciembre de 2019, ha elevado informe con la relación de Proyectos de Entidades propuestas como Beneficiarias definitivas y suplentes que han presentado correctamente el anexo II, revisado éste por la Comisión Técnica, por lo que el Órgano Instructor propone resolución Definitiva al Presidente de la Diputación, asistido por la Junta de Gobierno.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera. Vista la habilitación normativa del Artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se viniera ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

Segunda. La competencia para elevar la presente propuesta de resolución corresponde al órgano instructor, según el artículo 8 de dicha Convocatoria, "que establece un órgano instructor, compuesto por la diputada delegada de bienestar social", en relación con el 9.3 de la misma Convocatoria.

Tercera. Visto el informe de la Comisión Técnica de fecha 5 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Art 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como, en el art. 9.3. de las Bases de la Convocatoria 2019 de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Diputación de Granada, que regulan el procedimiento de concesión de las subvenciones a ONGDs, la diputada delegada de bienestar social como órgano instructor.

Cuarta. Por todo lo anterior, y visto el informe del Técnico de Gestión de Administración General que se acompaña, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley de Bases de régimen Local, de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento General de Subvenciones 887/2006 de 21 de julio, y del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y vista la notificación por parte de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, confirmando la atribución para la Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma, como Competencia Propia en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Quinta. Visto que hay consignación presupuestaria suficiente en la partida (130 23107 48901), que aporta la cantidad de 400.000euros para la Convocatoria de Cooperación Internacional al desarrollo 2019, y excepcionalmente y atendiendo al artículo 7 párrafo 2º de las Bases de la Convocatoria de ayudas de la Diputación de Granada a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo 2019 por que el presupuesto de dicha Convocatoria fue ampliado en 50.000euros, ascendiendo la partida a una cuantía total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 euros), según establece la resolución del Presidente de la Diputación, con asistencia de la Junta de Gobierno del 21 de mayo de 2019.

Se propone al Sr. Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que RESUELVA:

Primero: Aprobar la relación de Entidades Beneficiarias, para las que se propone el otorgamiento de la subvención, el que se incluye el nombre de la Entidad, el nombre del proyecto, el país de destino del mismo y la cuantía de la subvención, cuyos proyectos presentados por éstas han obtenido la puntuación suficiente para su financiación. De la misma manera, se relacionan aquellas Entidades que tendrán la condición de suplentes y que se beneficiarían en el supuesto de renuncia por alguna de las beneficiarias. Igualmente se relacionan aquellas solicitudes desestimadas indicando el número de expediente electrónico de la solicitud desestimada y el motivo. Así mismo, se detallan la estimación o desestimación de aquellas alegaciones que se hubieran presentado. Estas relaciones se incluyen en el Anexo de esta propuesta.

Segundo: Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno en el B.O.P. de Granada, el GTablón y en la página Web de Diputación de Granada, que contiene la relación de Entidades Sin Ánimo de Lucro Beneficiarias / ONGsD, de Proyectos de Cooperación Internacional, y aquellas suplentes, aquellas cuyas solicitudes se desestiman y las alegaciones que se hubieran presentado.

Tercero: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre)".

ANEXO
ALEGACIONES
No presentadas

BENEFICIARIAS

Entidad	País	Nombre del Proyecto	Condición	Subvención
ACOE HUÉNEJA	HONDURAS	MATERIAL PARA LA ESCUELA 2020. DOTACIÓN DE MATERIAL EXCOLAR PARA LAS ESCUELAS Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE ACOES EN HONDURAS	BENEFICIARIO	3.261,96 €
ASOCIACIÓN ACOES GRANADA CREA	HONDURAS	MAESTRO EN CASA - LA PAZ. APOYO A LA EDUCACIÓN DE JÓVENES DE ZONAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ (HONDURAS)	BENEFICIARIO	26.910,00 €
ASOCIACIÓN CALOR Y CAFÉ DE GRANADA	KENIA	CREACIÓN DE UNA GUARDERÍA INFANTIL EN NANGOLESİYANG Y CONTINUACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE 25 GUARDERÍAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL CONDADO DE NORTH POKOT (KENIA.)	BENEFICIARIO	27.000,00 €
ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA	MARRUECOS	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES Y EMPODERAMIENTO DE MUJERES EN EL NORTE DE MARRUECOS	BENEFICIARIO	26.982,90 €
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	PALESTINA	“CUBIERTAS LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN Y SALUD INTEGRAL MATERNO – INFANTIL DE MUJERES EMBARAZADAS Y SUS HIJOS/AS E IMPULSADO EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN LA FRANJA DE GAZA”	BENEFICIARIO	26.958,43 €
ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D	ARGELIA	PROYECTO DE DESARROLLO Y MEJORA DE ATENCIÓN SANITARIA A LA POBLACIÓN SAHARAUI EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS, EN LA REGION DE TINDUF, ARGELIA.	SUPLENTE 01	
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	PERÚ	FORTALECIENDO EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA CIUDADANÍA INTERCULTURAL DE LAS MUJERES EN HUANCAMELICA	BENEFICIARIO	28.500,00 €
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	MARRUECOS	“BADÍA: MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIOEDUCATIVAS DE 8 ESCUELAS DE LA REGIÓN DE TETUÁN CON LA REFORMA DE LAS INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS, ACTUACIONES DE APOYO ACADÉMICO Y EDUCACIÓN NO FORMAL Y MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE RADIO ON-LINE COMUNITARIA DE LA ZONA”	BENEFICIARIO	26.999,10 €
ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI SUR	EL SALVADOR	LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA USULUTÁN, EJERCIENDO SUS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA GOBERNABILIDAD PÚBLICA CON ÉNFASIS EN MUJERES	BENEFICIARIO	28.500,00 €
ASOCIACIÓN NORU	ETIOPÍA	“FORMACIÓN PROFESIONAL DE JÓVENES DE AMBOS SEXOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN DURAME (KAMBATA), ETIOPÍA”	BENEFICIARIO	12.231,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD	HAITÍ	CONSTRUCCIÓN DE (2) POZOS SUBTERRÁNEOS A SAILLANT Y A “SANTO 25”	SUPLENTE 04	

ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	GUATEMALA	COMEDOR SOCIAL PARA ESCOLARES QUE SUFREN EXTREMA POBREZA COMO APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CORREDOR SECO (GUATEMALA)	BENEFICIARIO	5.400,00 €
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAÍZ	GUATEMALA	“PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ (GUATEMALA)”	BENEFICIARIO	23.692,50 €
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO (ASAD)	GUATEMALA	DE SUPERVIVIENTES A AGENTES DEL CAMBIO SOCIAL: SANACIÓN DE MUJERES SUPERVIVIENTES A LA VIOLENCIA EN CIUDAD DE GUATEMALA.	SUPLENTE 02	
ASPA (ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ)	BRASIL	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL VIH-SIDA EN JÓVENES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CINCO FAVELAS DE LA CIUDAD DE FORTALEZA. BRASIL	SUPLENTE 03	
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PERÚ	EMPODERAMIENTO DE LA MUJER PARA EL EMPRENDIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PERÚ	BENEFICIARIO	28.500,00 €
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	GUATEMALA	MEJORA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN ALTA VERAPAZ (GUATEMALA)	BENEFICIARIO	26.872,20 €
FUNDACIÓN TAKELI: AMIGOS DE TOGO	TOGO	PROMOVIENDO EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA LA POBLACIÓN RURAL JOVEN DE TOGO	BENEFICIARIO	26.172,00 €
FUNDACIÓN VICENTE FERRER (FVF)	INDIA	“MEJORADO EL ACCESO Y LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICA PARA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE COMUNIDADES RURALES DEL ÁREA DE TADIPATRI, DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA, FOMENTANDO LA EQUIDAD DE GÉNERO.”	BENEFICIARIO	27.000,00 €
MANOS UNIDAS	GUATEMALA	PROMOCIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO-AGROPECUARIAS AL CAMBIO CLIMÁTICO DE MUJERES Y JÓVENES DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, GUATEMALA	BENEFICIARIO	27.000,00 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ - MPDL	CUBA	MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO HABANA A TRAVÉS DE LA GESTIÓN EFICIENTE DEL SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.	BENEFICIARIO	26.951,76 €
SEMILLAS DE ESPERANZA	EL SALVADOR	“FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES EMPRENDEDORAS, EL RESPETO A LOS DERECHOS Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE JESÚS”. EL SALVADOR. C.A.	BENEFICIARIO	26.991,99 €
SETEM ANDALUCÍA	SENEGAL	FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES Y LOS MEDIOS DE LAS AGRUPACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE KAFOUNTINE PARA LOGRAR UNA FUENTE DE INGRESOS SOSTENIBLE Y AUMENTAR SU INDEPENDENCIA ECONÓMICA	BENEFICIARIO	24.076,16 €

DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	Municipio	Causa
2019/PCI_01/000031	Asamblea de Cooperación Por la Paz	Granada	F
2019/PES_01/010959	Asociación Andaluza Por La Solidaridad Y La Paz	Granada	B
2019/PCI_01/000029	Centro Iniciativas para la Cooperación Batá	Granada	F
2019/PCI_01/000008	Fundación Agua de Coco	Granada	F
2019/PCI_01/000026	Fundación Albihar	Granada	F
2019/PCI_01/000035	Fundación Escuela de Solidaridad	Granada	F
2019/PES_01/010700	María José Marín Díaz	Granada	C
2019/PCI_01/000007	Mujeres en Zona de Conflicto- MZC	Granada	F
2019/PCI_01/000033	Solidaridad, Educación y Desarrollo	Granada	G
2019/PCI_01/000004	Arcores España	Monachil	F
2019/PCI_01/000021	Asociacion Disfruta Sin Barreras .	Soportújar	D

CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

Identificador	Causa de desestimación provisional
A.	Fuera de plazo (F/P)
B.	Procedimiento electrónico solicitado no adecuado o solicitud en papel.
C.	Presentación por persona física.
D.	No atender requerimientos.
E.	No reunir requisitos art. 3
F.	No presentar Anexo II
G.	Anexo II erróneo
H.	Justificación Económica pendiente

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Granada, 18 de diciembre de 2019.-La Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Bienestar Social, fdo.: Olvido de la Rosa Baena. ■